

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por pago parcial de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares practicadas, previa verificación de solicitud de remanentes. Entréguese los oficios a la parte demandada.
3. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.
4. Se precisa que no hay lugar a ordenar el desglose de los títulos base de la presente ejecución, toda vez que estos se encuentran en poder y custodia de la parte demandante por haber sido presentada la demanda de manera digital.
5. Sin costas
6. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 1 de abril de 2024 a las
8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 10.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3f04d2bc8a3d58183e1447707de6c357474b673fe6d5c26ce508c6d63ec31e**

Documento generado en 22/03/2024 03:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>